



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2024-MDM

Miraflores, 21 de junio de 2024.

**VISTOS:** El Informe N° 041-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 2 del Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP) aprobado por Decreto Supremo N° 033-2002-PCM señala el Registro Nacional de Municipalidades es el registro sistematizado e integrado de la información estadística de las municipalidades provinciales y distritales, y las municipalidades de centro poblado menor.

Que, el artículo 5 del referido decreto supremo establece que las unidades de información estadística del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) son las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado menor.

Que, de conformidad con el artículo 7 de la misma norma los Alcaldes de las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado menor son responsables del estricto cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento. Asimismo, las oficinas de estadística de las municipalidades están obligadas a proporcionar la información para el Registro, en cumplimiento de la Ley del Sistema Estadístico Nacional.

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 033-2002-PCM señala que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al período enero-diciembre del año anterior. Las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos.

Que, de conformidad del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado por Ordenanza Municipal N° 234-MDM, son funciones de la Unidad de Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, las siguientes, numeral 15., planear, coordinar y supervisar la producción de la información estadística de los órganos y unidades orgánicas, que permitan disponer de los productos estadísticos en forma actualizada y oportuna, facilitando el análisis y la adecuada toma de decisiones; numeral 16., elaborar y cautelar la información estadística de la Entidad, proporcionando información diferenciada y por unidades de gestión según requerimiento; numeral 17., tener actualizada la estadística Municipal y distrital, de todos los sectores como, número de Centros Educativos, Postas y Puestos de Salud, Hospitales, Comedores Populares y otros.

Que, mediante Informe N° 041-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se solicita se pueda designar al responsable del llenado del RENAMU 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores y sugiere designar a la ECON. MILAGROS PILAR ORTIZ TORRES, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, en tal sentido es necesario designar al Responsable de la unidad de Información estadística del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y por lo tanto responsable del diligenciamiento de los formatos y de la veracidad de los datos que se proporcionen al referido Registro.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad distrital de MIRAFLORES

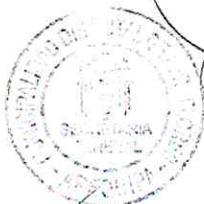
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la ECON. MILAGROS PILAR ORTIZ TORRES, GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, como RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES (RENAMU) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, y por lo tanto responsable del diligenciamiento de los formatos y de la veracidad de los datos que se proporcionen al referido Registro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR y ENCARGAR a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad se cumpla con brindar en forma oportuna la información requerida por el funcionario designado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMIAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE